

¿Cesa la objeción democrática? El caso de los ‘medicamentos de alto costo’ y el presupuesto en Chile

Se trata de un trabajo particular, porque, aunque hemos sostenido en materia de derechos sociales que la labor principal de la satisfacción de estos derechos está puesta en manos de la legislatura (y lo seguimos sosteniendo), acá nos preguntamos cuánto los tribunales pueden estimular un diálogo institucional que permita encarar la denominada objeción democrática □

En breve: hay buenas razones para sostener que la intervención de los tribunales adjudicando derechos sociales (pero no solo esos derechos, lo que muchos callan u omiten), importa una lesión al principio democrático conforme en el cual la definición de políticas públicas debiera estar puesta en manos del poder político y representativo ☺

Esa objeción se califica o vuelve más demandante, además, cuando los tribunales se involucran en el gasto público, lo que es particularmente notorio en el caso de los derechos sociales, que, como dice K. Young, dependen tan sensiblemente en el presupuesto. ¿No es preocupante en términos democráticos, para decirlo en corto, que los tribunales puedan decretar condenas que revise o alteren la forma en que el poder político ha decidido que se gaste el erario fiscal? □

Una de las variantes de esa objeción, como decimos una que descansa en muy buenas razones, es la que sostiene — y que es la más común encontrarse en nuestra doctrina — que cuando las cortes intervienen adjudicando derechos sociales acarrean desorden fiscal. A esa forma muy específica de interpretar la objeción democrática, y que es la que abordamos, la denominamos, objeción democrática fiscal □

En este trabajo lo que nos preguntamos — pregunta que dejamos abierta para motivar el diálogo — es si acaso el hecho de que las sentencias de los tribunales encuentren correlato en el presupuesto público — como una forma de anticipación ante eventuales condenas, estableciendo así una forma de diálogo — no importa acaso una forma de empezar a superar, o superar definitivamente, la objeción democrática fiscal ?

Lo pillan por acá:

<https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v23n2/0718-5200-estconst-23-02-211.pdf> □